



CIRCULAR EXTERNA

A: Representantes:

Sistema Nacional de Registros Públicos

Ministerio de Gobernación con atención a la Dirección de Migración y Extranjería y la Dirección de Registro de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro

Ministerio de Hacienda y Crédito Público con atención a la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.

Policía Nacional con atención al Registro de la Propiedad Vehicular y a la Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.

Dirección General de Servicios Aduaneros

De: **DENIS MEMBREÑO RIVAS**

Director General

Asunto: Adición de designación a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida (Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y sucesivas)



Fecha: Lunes, 30 de enero del año 2023.

Referencia: UAF-C.E.-0233-2023

Estimados señores representantes:

1. En función de la implementación del **Decreto No. 17-2014 - Decreto para la Aplicación de Medidas en Materia de Inmovilización de Fondos o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento conforme las Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y Sucesivas, Resolución 1988 (2011) y Sucesivas y Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y de la Resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, la Unidad de Análisis Financiero les remite:

a. La última actualización de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida la cual fue publicada el 27 de enero del año 2023 y que consiste en la **adición** de la siguiente persona jurídica:

Entidad

- **Islamic State In Iraq And the Levant In South-East Asia (ISIL-SEA, ISIL-South East Asia)**



República de Nicaragua
Unidad de Análisis Financiero
"Por una Economía Sana y Segura"



- b. El comunicado de prensa del Departamento de Información Pública de la División de Medios y Noticias de la ONU en que se detalla el contenido de la actualización de la Lista, la cual también estará a su disposición en <https://www.uaf.gob.ni/lista-onu/2023-onu>
2. De acuerdo con el artículo 5 del Decreto No. 17-2014, los miembros pertinentes del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado deberán proceder sin demora, es decir en cuestión de horas, a:
 - a. Buscar en sus respectivas bases de datos fondos o activos relacionados con las personas o entidades designadas en la Lista.
 - b. Inmovilizar preventivamente los fondos o activos que sean detectados.
 - c. Comunicar de forma confidencial a la UAF la aplicación de la medida o el resultado negativo de su revisión a través del Reporte de Detección e Inmovilización de Activos implementado en el Sistema de Reportes en Línea (SIREL).
3. Se les insta a confirmar sin demora la recepción de la presente comunicación a través de la dirección sujetosobligados@uaf.gob.ni
4. Para efectos de actualización de sus respectivas listas internas, pulse el siguiente URL (se específica la Lista 1267:
https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/aq_sanctions_list

Atentamente,

CC. Archivo